RESOLUCIÓN No. 0224 DE 2023
(12 DE ABRIL DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM 001 DE 2023 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS POLIVALENTES AUTOSOSTENIBLES EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP".

EL "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el ITFIP Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional requiere realizar la ejecución del proceso contractual que tiene como finalidad "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS POLIVALENTES AUTOSOSTENIBLES EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP**", en miras de Mejorar y mantener la infraestructura física de la Institución en la búsqueda de ambientes precisos y óptimos para la prestación del servicio.

Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina como lugar para consultar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás anexos, es la plataforma SECOP II.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal, SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/ y en la oficina del área de contratación adscrita a la Vicerrectoría Administrativa. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal único de Contratación - de Colombia Compra Eficiente

Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, y se dio respuesta a las mismas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente convocatoria tiene un presupuesto estimado por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000)**. Incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21223 del 12 de abril de 2023.

Que en aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la naturaleza y cuantía del proceso de selección, en el proyecto de pliego de condiciones y la convocatoria pública publicados en el SECOP II, se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a Mipymes, y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Que, durante el término señalado, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por las siguientes personas:

PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA	**TAMAÑO EMPRESARIAL**	**DOMICILIO**
OSCAR ABEL LOZANO RIOS	MICRO EMPRESA	Espinal - Tolima
JOSE IGNACIO SUAREZ PINTO	MICRO EMPRESA	Espinal - Tolima
VERUH INGENIERÍA SAS	MICRO EMPRESA	Espinal - Tolima
JL CONSTRUCIVIL SAS	MICRO EMPRESA	Ibagué - Tolima
ING-ECOLOGY S.A.S.	MICRO EMPRESA	Ibagué - Tolima
HCF INGENIERIA SAS	MICRO EMPRESA	Espinal - Tolima

Que el presente proceso se puede limitar a Mipyme toda vez que no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir, $457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en concordancia, el presente Proceso de Contratación se limita a Mipymes territoriales del orden municipal, debido a que la Entidad Estatal tuvo en cuenta que se cumplieron necesariamente 3 supuestos: Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos dos Mipymes, manifiesten su interés en limitar la convocatoria, en este caso de carácter municipal que son las acogidas por la entidad; el tercer requisito es el que plantea el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos dos Mipymes domiciliadas en el municipio de El Espinal Tolima, la limitación será territorial y no nacional; razón por la cual la presente limitación será de carácter municipal.

Que adicionalmente, con el fin de incentivar la competencia en el sector del mercado público en el ámbito local, tal y como lo señala el decreto 10823 de 2015 y lo ratifica la Ley 1882 de 2018, el cual reza en el artículo 4 parágrafo 7 : *Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local,* la institución considera conveniente y oportuno que se autorice la limitación a mipyme territorial, con domicilio principal en el municipio de El Espinal, ubicado en el departamento del Tolima.

Que en consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el cumplimiento de los mismos, razón por la cual este proceso de concurso de méritos se limitará exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima.

Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, es el de ***Concurso de Méritos Abierto***, establecida en el artículo **2.2.1.2.1.3.1** y SS del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el valor y el objeto a contratar, ya que se deben ponderar los factores de calidad y precio para la escogencia del contratista.

Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, se permite convocar a las veedurías ciudadanas, a que participen de manera activa en el proceso de selección que mediante el presente acto administrativo se apertura formalmente.

En mérito de lo expuesto, el Rector del ITFIP,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de convocatoria pública, por la modalidad del Concurso de Méritos Abierto No. CM 001 de 2023 con objeto contractual "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS POLIVALENTES AUTOSOSTENIBLES EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso, para efectos de la realización de actuaciones en el marco del proceso formalmente aperturado:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**12 de abril de 2023 .**

Publicación del pliego de condiciones definitivo.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**12 de abril de 2023 .**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**12 de abril de 2023.**
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**13 de abril de 2023 hasta las 06:00 pm.**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**14 de abril de 2023**
Plazo máximo para expedir adendas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**14 de abril de 2023 hasta las 07:00 pm.**
Presentación de Ofertas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**18 de abril de 2023 hasta las 10:00 am.**
Publicación del informe de verificación o evaluación .	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**18 de abril de 2023**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**21 de abril de 2023 hasta las 6:00 pm.**
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y respuesta a las subsanaciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**24 de abril de 2023.**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**24 de abril de 2023**
Firma del Contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**25 de abril de 2023**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	**26 de abril de 2023.**

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación—SECOP www.secop.pov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Desígnese los miembros del comité de evaluación y comuníquese la designación.

COMPONENTE JURÍDICO
AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO**,** Asesora Jurídica
ADRIANA MARÍA LEIVA CARDOZO, Asesor externo de la oficina de Contratación
COMPONENTE FINANCIERO
NESTOR ALFONSO CARDOSO BRIÑEZ, Tesorero
COMPONENTE TÉCNICO
FREDY GENEY CORTÉS MONTEALEGRE, Docente.

ARTÍCULO SEXTO: LIMITACION A MIPYMES: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" y 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" del Decreto 1082 de 2015, y dado que la entidad recibió dos solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria; las cuales se encuentran publicadas en el SECOP II, se procede a limitar a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima, por lo tanto, en el presente proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima, y Consorcios o Uniones Temporales integradas únicamente por Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima. En consecuencia, los demás proponentes que no acrediten dicha calidad serán rechazados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Espinal (Tolima), a los doce (12) días del mes de marzo de 2023.

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Proyectó y Vo.Bo. Adriana María Leiva Cardozo
Asesora Externa-Contratación

Reviso y Vo.Bo: Amparo Sánchez Perdomo
Asesora Jurídica ITFIP

Vo. Bo. Sandra Piedad Riaño Bustamante
Vicerrectora Administrativa